



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0293-2021-MDC

Catacaos, 24 de Noviembre de 2021

VISTO:

El informe N°062-2021-MDC-GDSYSS-FZR de fecha 08 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el informe N°2977-2021-MDC-SGLAYCP-DPLR de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°550-2021-MDC-GA de fecha 16 de Noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 00527-2021/MDC.GAJ de fecha 22 de Noviembre de 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°1260-2021-GPyP/MDC de fecha 23 de Noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°062-2021-MDC-GDSYSS-FZR de fecha 08 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, indica que mediante oficio N°395-2021-MDC/A, se solicitó a la Iglesia Cristina Betel – Catacaos, el apoyo necesario con la donación de sillas de ruedas, andadores, bastones y muletas que serán entregados a personas de escasos recursos en el distrito de Catacaos, ello con el objetivo de mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos de nuestro distrito, que padecen algún tipo de enfermedad y/o discapacidad que no les permite movilidad adecuada.

Que, el informe N°2977-2021-MDC-SGLAYCP-DPLR de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la responsable de la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita el otorgamiento de recursos para el encargo interno a nombre del Sr. **FRANCISCO ZAPATA RAMOS** en condición de Gerente de Desarrollo social, fondos económicos destinados para el desarrollo de ACTIVIDADES DE DONACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, ANDADORES Y MULETAS a realizar el día 22 hasta el 25 de noviembre del 2021 y evento boxístico a realizar el día 21 de noviembre del 2021, por el importe de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), en concordancia con el numeral 7. Requisitos, 7.2 de la Directiva "**Normas para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la municipalidad distrital de Catacaos**, que establece - "informe de la Sub Gerencia de Logística, cuando las restricciones justificadas de la oferta de determinados bienes y servicios lo ameriten".

Que, el informe N°550-2021-MDC-GA de fecha 16 de Noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita opinión legal para la aprobación del otorgamiento de recursos mediante la modalidad de encargo interno, con cargo a rendir cuenta para el desarrollo de las ACTIVIDADES DE DONACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, ANDADORES Y MULETAS A REALIZAR EL DÍA 22 HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y EVENTO BOXÍSTICO A REALIZAR EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021, por el importe de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), a nombre del Sr. **FRANCISCO ZAPATA RAMOS**, en su condición de Gerente de Desarrollo Social.

Que, el Informe N° 00527-2021/MDC.GAJ de fecha 22 de Noviembre de 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que con Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ha señalado: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución: 40.1.- Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) **Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación**, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c) servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica pone en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar**, e) acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter reservado, a cargo de las dependencias del ministerio del interior, sistema nacional de inteligencia y de Ministerio de Defensa

Por lo que además se han establecido algunas otras circunstancias por las que se puede acceder a los Encargos; ello conforme la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15; que regula el Procedimiento y registro sobre adquisiciones de bienes y servicios así como plazos y montos límites para encargos a personal y dependencias desconcentradas; el que señala:

Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución.- Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) la compra de alimentos para personas y animales; b) pago de jornales o propinas.

Que, siendo así y de los Resoluciones Directorales señaladas; es de advertirse que el gasto que se pretende utilizar puede estar comprendido dentro de las circunstancias de actuaciones imprevistas que se generen como consecuencia de la actual declaratoria de emergencia que se ha generado ante el riesgo del contagio del coronavirus decretado por el Gobierno Central; mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA y el Decreto Supremo N°044-2020; siendo que se necesita tener los certificados de desinfección y Autorización Sanitaria para que las cisternas de agua de esta comuna doten el líquido elemento a las zonas que no poseen el mismo; a fin de combatir el riesgo de contagio de la mencionada enfermedad.

Que, además y en concordancia con la Directiva es de señalarse que dicho Encargo podrá ser Procedente en razón a que dicho Gasto es indispensable para la consecución de los fines y objetivos institucionales, más aun cuando la Resolución Gerencial N°067-2016-MDC-GM que en su numeral 10.3 - ha señalado: "Los encargos internos solo serán otorgados hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal y el monto tope asciende a 03 UIT; a excepción de los encargos internos para las actividades relacionadas al fortalecimiento Turístico del Distrito (Camaval, Semana Santa Y Aniversario de Catacaos); los cuales tendrán un máximo de 10 UIT; para ello la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deben emitir los informes técnicos respectivos.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el informe N°1260-2021-GPyP/MDC de fecha 23 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante el informe N°1105-2021-MDC-SGP de fecha 15 de noviembre del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal en el Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS – RB 07 FONCOMUN por mayores ingresos percibidos, hasta por el monto de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) para el otorgamiento de encargo interno para las ACTIVIDADES DE DONACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, ANDADORES Y MULETAS A REALIZAR EL DÍA 22 HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y EVENTO BOXÍSTICO A REALIZAR EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR con eficacia anticipada el OTORGAMIENTO DE FONDOS por Encargo Interno como consecuencia de las ACTIVIDADES DE DONACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, ANDADORES Y MULETAS A REALIZAR EL DÍA 22 HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y EL EVENTO BOXÍSTICO A REALIZAR EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021, el mismo que será otorgado a nombre del Lic. Adm. FRANCISCO ZAPATA RAMOS – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por el importe de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: Que el Encargo será Procedente respecto al monto máximo previsto en la Resolución Gerencial Municipal N° 067-2016-MDC-GM que en su numeral 10.3, señala que dichos Encargos se darán por un monto máximo de 10 UIT lo que en el caso concreto alcanza la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), por lo que es dicha suma la que se entregara mediante el presente procedimiento.

ARTÍCULO 3°: Que dicho el gasto bajo modalidad de Encargo debe efectuarse con los principios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transferencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1440, lo que deber ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello, efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

ARTÍCULO 4°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Viquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

